

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE *UC DAVIS*
FORMULARIO Y PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE LA COMUNIDAD



La fe, confianza y apoyo del público son vitales para un servicio policíaco exitoso; y el público tiene derecho a tener acceso directo a la administración de policía que ha jurado servirle. Este acceso ayudará a fomentar el entendimiento y aceptación de los procedimientos policíacos, así como ayudará en la detección o corrección de prácticas inapropiadas o indeseables. Conforme a la sección 832.5 del Código Penal, el Departamento de Policía de *UC Davis* ha adoptado una política, cuyo fin es proporcionar guías para el reporte, investigación y disposición de las quejas, con respecto a la conducta de los empleados de este departamento. Todas las investigaciones internas se mantienen de manera confidencial; se prohíben las represalias por presentar una queja.

Las quejas en contra de los empleados del Departamento de Policía de *UC Davis* pueden presentarse de las siguientes maneras:

- En persona o por teléfono, comunicándose con el supervisor del Departamento de Policía de *UC Davis*, que recibirá su queja.
- Obteniendo un formulario de Queja de la comunidad y presentando su queja en persona, por FAX o por Internet. Todas las quejas se investigarán, inclusive las quejas anónimas, sin importar cómo se reciba la queja.
 - Los formularios de quejas pueden obtenerse por Internet del departamento de policía en www.police.ucdavis.edu o pidiéndolos en
 - UC Davis Police Department, 625 Kleiber Hall Drive, Davis campus
 - 530-754-COPS
 - UC Davis Police Department, 4200 V Street, Sacramento campus
 - 916-734-2555

La queja se enviará inmediatamente a la Unidad de Normas Profesionales para su evaluación y asignación para investigación. El Departamento de Policía de *UC Davis* mantiene un banco de datos electrónico de quejas de la comunidad, y también es responsable de reportar anualmente las estadísticas de quejas al Departamento de Justicia de California.

USTED TIENE DERECHO A PRESENTAR UNA QUEJA EN CONTRA DE UN AGENTE DE POLICÍA POR CUALQUIER CONDUCTA POLICÍACA INAPROPIADA. LA LEY DE CALIFORNIA EXIGE QUE ESTA AGENCIA TENGA UN PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LAS QUEJAS DE LA COMUNIDAD. LA AGENCIA TIENE QUE RETENER LAS QUEJAS DE LA COMUNIDAD DURANTE POR LO MENOS CINCO AÑOS.

He leído y entendido la información anterior.

Firma del Denunciante

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE UC DAVIS
FORMULARIO Y PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE LA COMUNIDAD



Su nombre _____

Sexo H/M ___ Edad ___ Raza/Etnia _____

Dirección residencial _____ Teléfono () _____ - _____

Dirección del trabajo _____ Teléfono () _____ - _____

Fecha de hoy _____ Fecha y hora del incidente _____

Lugar del incidente _____

Campus (encierre uno en un círculo) DAVIS SACRAMENTO

Nombre(s) del/de los empleado(s) de policía implicado(s), si se conoce(n); si se desconoce(n), por favor describa al/a los individuo(s)

Nombre(s) del/de los testigo(s) _____

Dirección _____

Teléfono () _____ - _____ () _____ - _____

Se adjunta información adicional de testigos. SÍ () NO ()

¿Le gustaría a usted hablar con un supervisor antes de presentar una queja formal? SÍ () NO ()

Si usted ya ha hablado con un supervisor, nombre del supervisor: _____

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LÍNEA-SOLO PARA USO DEL DEPARTAMENTO

Supervisor's Comments:

Name of Supervisor receiving complaint: _____

Copy to Complainant? YES NO Date _____ Emp. Int. _____

Forwarded to Professional Standards Unit Date _____ Emp. Int. _____



El Proceso

Es importante que usted proporcione tantos detalles como le sea posible para ayudar en la investigación de su queja.

1. Usted puede permanecer anónimo si así lo desea. Sin embargo, se le pedirá que complete un formulario de queja de la comunidad, y se le dará una copia de ese formulario inicial. En el formulario, usted describirá su queja e indicará si desea que se le contacte. En algunas ocasiones, el supervisor podrá resolver su queja inmediatamente.
2. El formulario de queja inicial se enviará a la Unidad de Normas Profesionales, que a su vez, notificará al Jefe de Policía. Si la queja no se ha resuelto inmediatamente, la Unidad de Normas Profesionales entonces asignará la queja a un investigador.
3. Si se justifica una investigación formal, a usted se le entrevistará formalmente, y esa entrevista se grabará. También se entrevistará formalmente al agente u otro empleado del departamento, al igual que a todos los testigos pertinentes.
4. Una vez que se concluya la investigación, usted recibirá una notificación formal de los resultados, que incluirán las siguientes disposiciones:
 - a. **Sin fundamento** – Cuando la investigación revele que el/los supuesto(s) acto(s) no ocurrió/ocurrieron o no implicó/implicaron al personal del departamento. Las quejas que se determine que son frívolas caerán dentro de la clasificación de sin fundamento (§ 832.5(c) del Código Penal).
 - b. **Exonerada** – Cuando la investigación revele que el supuesto acto ocurrió, pero que el acto era justificado, legal y/o apropiado.
 - c. **No fundada** – Cuando la investigación revele que no hay evidencia suficiente para fundar la queja o exonera completamente al empleado.
 - d. **Fundada** - Cuando la investigación revele que hay evidencia suficiente para establecer que el acto ocurrió y que constituye una conducta indebida.

Si una investigación revela una conducta indebida o ejecución inapropiada del empleo, que no se alegó en la queja original, el departamento de policía deberá tomar medidas apropiadas con respecto a cualquier acusación adicional.

DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE UC DAVIS
FORMULARIO Y PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE LA COMUNIDAD



Declaración del Incidente

Declaración de _____
_____ Escrita por _____
_____ Fecha _____

Detalles del incidente